

Freigible Abril 26 de 1888 ant el Notario Dan May 1

1913-1914 SELLO 6°-TRES SOLES





Cuarto Festimonio

Venta con pacto de retionenta de la mitad del fundo Chiclin'. La Señora Maria Encarnación de los Rios de Cón, Señorita Virginia Poios, Señor Felipe Janliago de los Rios y Esteran de los Rios a favor de los Señores Acharan Gorcochea y Compañía.

En la Cindail de Frujillo del Pesui à los seintiscis dias del mes de
Abril de mil ochocientos ochenta y ocho ante mi el Escribano
Publico de Hipotecas y de Hacienda y de los testigos que al final
se expresarian parecieron por
minuta de una parte la Genora
Maria Encarnacion de los Rios
de Cox con prévio permiso de
su esposo Jenor Enrique Cox,
Jenorita Virginia H. de los Rios
Rios y Estevan Eduardo de los
Rios y Estevan Eduardo de los

Rios, los hes ultimos solteros, reen do los hambres agricultores, y de la otra los Tenores Acharan Goi cochea y Compania de este co. mercio. riendo el primero solto rogel segundo Vindo. Todos de esta recindad y mayores de eda Inteligentes en el idioma carl llano gen ejercicio de suo dere chos civiles, a quienco consaco de que doy fé, como de thater. loo instriido previamente en los articulos selecientos freenta g cinco al treinta y ocho del Co digo de Enquiciamientos Civil. g siendo las ance del dia me presentaron la referida mi. mula para que se eleve a ins trumento pullico la que sena lada eon el numero dascien too cuarenta y cinco y cosida al enaderno de comprobantes su tenor junto con el decreto del pago de alcabala es como sigue. Minuta? Tenor Exerclano Pullico - Gina se plested extender en su Regis. tro de escrituras Publicas uma de enagenación con pacto de retroventa que mosatras Maria

Encarnacion de los Rios de de Stoa con permiso y autorira 1913-1914 cion de mi esposo Don Emi-10 CENTAVOS
que Cox, Virginia de los Rios, 0 to Felipe Tantiago de los Rios y Esteran Eduardo de los Rios storgamos a favor de los Teno res Acharan Goicachea y Com pania respecto de la metar de la Hacienda Chiclin bajo los terminos siguientes: = Primera = La Hacienda Chiclin materia del presente contrato esta situada en el Valle 6 de Chicama de esta Provin. cia, siendo sus linderos lossi. quientes: por el ceste con la Hacienda Manjas; por el Nor te, con los terronos Bracamon teg Meslino, por el Este con la Hacienda Chicamita y Tama pre y por el dur con la misma Hacienda Chicamila" of terreroo de Tanta Rosa. La esepresada Hacienda la adqui persos por herencia de muestra finada madre Dona Virginia Pinillor of Bracamonte de los Rios quien la hubo por herencia del Jenos Doctor Don Hipolito Braca CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

camonte, gal presente recono. fee dos hipotecas a favor de los de noves Ludovinez y Compania, una por la cantidad de ocho cientas resenta y musve libres esterlinas, pinco preniques; y la stra por la cardidad de seis prentas libras esterlinas - Segun da = La mitad de la citada He accenda Chiclin con la ca sa habitación maquinaria que aun conserva, derechos de agua que le correspon. de, novo g servidumbresque tiene p judiera tener en ade lante, la vendemos cedemos y traspasamos con la cali. dat de retroventa, a los Jens res Acharan Gorcochea y bompoinia por la cantidad de mil trescientas sesenta y doo lihas ocho chelines ocho prenigues esterlinas del tipo de fremla y seis pringeres po sol que declaramos tener re cibidos a muestra entera q completa satesfaccion por sonducto del Tenor Don Emi que tox comisionado por no solvos para este ejecto = Ter

cera-los convenido que la spresente venta es combaca lidad de reservarnos como SELLO 2°-10 CENTAVOSEN efecto nos reservamos la facultad de recohar la mi tad de la citada Hacienda Chiclin devolviendo el precio recibido los gastos de esta sescritura y los demas que prigine dentro del plazo maci mo de tres pinos contados desde la fecha, pero si pasado. este termino no pudiesemos devolver el precio recibido q gastos originados quedara la mitad de la Hacenda Chiclin bajo el dominio alsoluto de los Tenores Asha-20 van Gereschea g Compania Civata = Fambien es conve mido que durante el lermi. no para la retraventa contimaremos los pendedores of nombre de los comprado. hes en promisen de la mitad de la Hacienda Chiclin' materia de este contrato y por consequiente mientras los Tenores Acharan Goicochea J Compania no reasuman la

possesion of propuedad absolu de la melad da vendida, nos slligama a pragas por medla prope cuenta la contribución pre demas impuredos fis polis o municipales que al presente existen en Chiclin puedan imponense, sante de pualquiera natura lera que fueran asi consos e intereses de los grovamenes que al existan, de los compradores no rea molestados muntras el expresa do fundo continue en mu tro poder pues los gravame res y dernas contribucio. la parte correspon hende solo correran por cue, ta de los Terrores Acharan Gor cochea q Compania cuando el termino de la re escelusiva de la milas ncionada Hauenda Lu Declaramos que las ex

tadas dos mil brescientas se in 1913-1914 lines y scho prenignes ester
sello 2°-10 CENTAVOS.

lines es el justo y legitimo hua rre precio de la mitad de la fin 20 ca materia de este contra\_ to, y al specto renerneiamo en las excepciones de lesson eno me å enormsinna, error do a lo o pualquiera otra que pru-20 diera favorecersos en qui-00 cio o fuera de se - Teata = To Enrique Coa autoriso a mi esposa Dona Maria Encar nacion de los Rios y presto rel mi consentimento para este contrato. = Séptima = No 226 sotros Acharan Gorochea y Compania aceptamos la presente venta con pacto de retroventa, asi como todas of rada una de las clausulas expresadas penteros mente\_ plosted se servira agregar las demas clavera las de calelo que den puerza 00 gralider a esta escritura Trujillo Ahil verntumo de mil ochocientos ochenta of 4 ocho - Felipe I. de los Riso - 60. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

tevan 6. de los Rios - Virginia 6 de los Rios = Maria Encar nacion de los Rios de Cox Enrique Cox = Acharan Goicochea y Compania = Decreto Fragillo Abril veintiscis de del pa mil ochocientos ochrentaz ocho- Habiendose salisfe. cho en erta d'esorcia el do por ciento de alcabala polo las doomil tresacentas se senta y dos libras esterlina ocho chelines y ocho peni. ques valor de la venta a que se contrae esta minuta. La se al Josephano Pulliropa sa que extienda la escri tura correspondrente-Mo donedo. Prosique? I habiendore formalizado el instrumento instrui a los storgantes de ser objets par la leclura que de todo el les hice a presencia de los testigos que al final se expresan, despuis de la cua re salificaron en su conte. mido de que doy je: dicien do que se turiese por joinn y válida la actual escritura

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CM ]

con arreglo a los terminos De la minista y decreto del SELLO 2°-10 CENTAVOS Po to. Para cuyo cumplimien to obligaron los pendedores sus biencopresentes y fulu le pos, y los compradores los de la sociedad que representan. renunciaron cualesquiera leyes que pudieran favorecerles y dieron por expresada toda stra clausula que sirviese para asegurar me jor la presente. Asi la dijeron y furnaron haciendolo tamlien el Tenor Cox en renal de su ascentimiento como esporo de la Tenora Maria Encaina cion de los Rios, siendo testigos Dan Jose Kamos Llontop Don Trace M. Junico y Don Jose Vi cente Tolis, todos de esta vecin. dad mayores de edad à los que iqualmente conorco de que dos je como de haberse impuesto de cote instrumento = Maria Encarración de los Rios de Coa Enrique Cox-Virginia E de los Reos = Estevan & de los Rios = Fie le los Rios = Fie le los Rios = je Ramos de los Rios = je Ramos de lontap = José Vicente Toliz - An

te mi-Mater Ortega- Escribano Pullico de Hipotecas y de Hace 3 Capediente. - Dacion de testi monio-Tenor Juez de prime pa Unstancia = Alejandro Ato. ma Relara por la Toccedad La co Herrera Hermanos, regional poder que corre en el expedir Te que mis representados rigin son don Fernando de Agiie so, sobre mulidad de la vente de Talamanca del que rema dara pomer copia certificada å stolia son arreglo a derecho dige = Que mis representados son dueno absolutos de la Ha cienda Chiclin como lo acre. dilare si puese necesario. = La mitad de este jundo fue ven dido con pacto de retroventa por ous propietarios los de. moreo Estevan y Felipe Jan Tiago de los Rios Teñora Ma sia to de los kios de Cox y de morela Virginia de los Rios a javor de 100 Terrorco Acharan Gorcochea g Compania en pendeseis de Abril de mil soh cientos ochenta y ocho, por ante

gel finado Notario Don Matro Or Tega yteniendo necesidad los 1913-1914 Genores Larco Herrera Her-SELLO 2º-10 CENTAVOS manos de un tectimonio de dicha escribura para completar los titulos de su domi La mis sohe la indicada Hacien da suplico a spria re sura disposer que el Tenor Carlos Laines Lorada, que adzen ministra el archivo del Cemor Orlega, me storque dicho destimonio con citación de los Genores Acharan Goico chea y bompania, del Tenor Enrique Cox en representa. 20 26 a cion de su espora, y de la te novita Virginia de los Rios pues å istas dos jellimas transfi. rieran Don Helipe Tantiago g Don Estevan puo acciones y derechos en Chiclin. - los proticia etcelera - Otro si digo que no siendo cale asunto contencioso, está comprendido entre los de vacaciones q por lo mismo suplico a resia se sura proveerlo en el sen Tido indicado. - Orugello Trein. ta juno de Enero de mil mo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

recentos trece - Tragreso mim no treenta = et d. Cema Rebare Becreto? Tryello tenero heinla queno mil novecientos trece- Trecen Tado con las copias que se aco. panan tomese previament raron del poder de que se ha ce referencia y fecho dese cu ta - plona publica : Godoy-Citacion? En el mismo dia quendo las cinco de la tarde hice sa ber at Doctor Don e Alegandro Cema Relara por medio de sedula el decreto que antece de, dandose por recebido fir mo de gue dog je berna ke bara - Godog . Later? Day je gue el tenor del proder que se manda tomas copia certificada por decreto que a tocade es como sique" = Em la bundad de Fragillo del Peru a premero de Abril de mil n vecientos tres ante mi el in praccrito Notario Pullico de es ta O rovencia glos testigos que al final se expresan pare cio por menuta el Terror Ra jad Larco Henera sceinod Chicama y de fransito en es

Ta budad, agricultor y pro puelario, mayor de edad ca sado, inteligente en el idio De puetario, ma ra castellano que el pleno ercico de sus derechos ei con viles a given conosco de que dog je como de haber ha jumplido las prevenciones cu de ley prescritas en los ar ticulos estecientos hunda y digo de Enjuiciamientos Civily sundo las doce y me dia de la manana me pre sento la referida menula er para que se cleve à instru Re mento pullico la que sena lada con el numero treinta y tres y corida al cuaderno de comprobantes su tenor como sique = Tenovel stario Jullies = Turase Meste lender en su Régiotro de esm culturas pullicas, una de po der amplio general para plis too, que jo Rafael Larco Herrepa por mi propio derecho y co mo Terente de la pegocie a agricola Lareo Herrera Her mano o olongo a faror del alo CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Son Alexandro Cerna de Enjurcia

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

См 1

diendo por lamomo, Sterponer toda clare dene-SELLO 2°-10 CENTAVOS phacer la que la pourdad mismaharra en defensa de suo intere ces. Todo con relevacion de costas. Emase agregarlas demas clausulas de ley = Frujillo Alul primero de mel mortientos tres - Rafael das co Herrera - Thabrendose formalizado el instrumes instrui al olorgante del objeto og resultados de este po der que le fue leido por mi a presencia de los testigos lo que al final se expresan. A su cumplimiento se obli. go con sus bienco presente I fuluros of dio prosporerada y consentida toda dra clausula que proviere paw pa asegurar mejor el presente. Isi lo vijo of firmo jun to con los testigos Don Edul go Chavez, Don Benjamin Vargas y Don Rajael J. Canan todos de esta secundado y mayores de edad a los iqualmente conorco de que

- Kapael Larco Herrera - Fruje treenta que Decreto 3 Trujello Concro Hermanos of prosegen do el re

CM ]

Je curso de jojão una con cita. eion de las personos que se indican, otorquese por el Noturio Vullico Bachi Mer Carlos Mo. Laines Lora. 6, da testimonio de la escrire tura que se expresa por tra tarse de un asunto compren dido en el artículo do secen lh too cumenta greete de la Loy ea Organica del Poder Judicial = Mona rulica - Godoy to sitacion; En Trujello a los cinco dias del mes de Febrero de mil movecientos trece, siendo las sueve de la manana hice raber por medio de cedula al Doctor Cerna Reta sa el decreto que precede dan dose por recilido fermo dos fe - Cerna Rebaza - Godog i En el mismo dia grundo las dier de la mainana hi ce saler a los Genores Acha rån Goicocha y Compania por medio de sadula el decreto del frente dejando la cedula como tambien la copia de ley en poder de Don Edmundo ellva guren reci

dro g mo fermo dog fi = Victoria Godoy. 3 En el mismo dia y sien larde ber a Don Enrique los po del pente dejando dicha e dula como tambien la pria de ley en pode survente, gruen recitio y no fumo dog je = Victor Me En el mismo dia siendo las dos de la larde hice à ber a Dona Virginia de Rios por medio de cedu et decreto que precede, de jando dicha cedula con pambien la capia de ley proder de su servienta que recilio y no firmo day je = Vi tor M. Godoy. ? ten el mismo dia y hora h ce saler al Bachiller Car los M. Laines Lozada e Tullico por nedio de dula el decreto del frente ga céderla la recibio que døy fe = Laines Lozadas

or Reales of Sporiceon - Jinor Juez de primera Monstancia - Enrique Cox en re 1913-1914 presentación de mi espora Se SELLO 2º-10 CENTAVOS nora Maria E de los Peios de Cod g de mi cunada Tenorita Verginia de los Rios Vinillos en la solicitud de la Tourdad Larcotte nera Hermanos para que se les de lestimonio de la escritura de venta con pacto de retroventa de la milas del jundo Chiclin stor gada en Abril de mil ochocien Itos ochenta y ocho ante el Encri 10 e R land Don Mateo Ortega, ante Abdia respelueramente digo: lo que el preceo de esa venta no la se entrego por los Terrores Acha san Goicochea y Compania a loopendedores, sino que fue la base de la escritura de habili. tacion en que consta que pagando yo el saldo re devolveria a los duerros la referida mitas a h del fundo Chiclin, y solve esa habilitacion y cuentas consiquientes existe ahora un plei to que sigo contra los indica dos Acharan Geirochea y Com prania ante el Jurgado de Meria ruendo el Escularo Don CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Jose Alvag Tomes, pleito pry conclusion genalara el serda dero saldo, para que como recuencia venga la devolu cion de la cora vendida con pacto de retroventa. - Repeto que todo esto consta en la claus la seata de la escretura de he bilitacion de jecha de ventu cho de Abril de mil ochocient ochenta y ocho, de que depren de la venta con pacto de retro penta, cuya excutura se otor ge de reentiseis de Abril del m mo ano y empo testimonio se solicità indebidamente pued no puede per esa escritura, jeto de mieras transference mi de nuevo o pacto o que co pliquen el pleito prendice solve la habilitación de que tengo hecha referencia. Ona resumen Tenor Juer, go en nombre de las duena The la milad del fundo thi que se de el teste la Toccedad Herrera Hermano v= no lune esta enter vencion en el contrato a que

re rejecte dicho testimonio Tgindo, por el mereto de la excretura pullica antes aludida sobre habitation s del pleito prendiente que terror solve este asunto con Acharan Gorcochea y Compa ma por rendicion de cumlas for tal pertud a stria prido se sura denegar el las Umanio que Re policita Ca He del Progress numero reten ta y do = Trujillo ocho de Fehero de mil noveciento trece. . Allender - Emigne Cool. toz Frujillo Felrero dier de mil morecuentos trece- Presentado con la copia que se acom\_ pana traslado de la oposi ción que se formula - rena rulrica = Godoy = -I En Frujillo à los doce dias del mes de Felrero de mil more 09 cientos trece Riendo los cuatro de la tarde hice saber por m dio de sedula al Doctor Do Alejandroch Cerna Rebaga el diereto que antecede recibio s firmo day je - berna Reba ra - Goday -CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 Recurso f. Contesta = Terror Juer de pri mera Ynstancia - Alejandro A. Cerna Relara por los denos Larco Herrera Hermanos, en expediente sobre dacion de les terrorio de la escribura de ve ta de la mitad de Chiclin placa con aneglo à derecho a go: = Que el Tenor Emigne Co al formular si nombre de sa esposa la oposición que h molivado el tramite que co testo, expresa que el precis de la venta de la metad d Chiclin no fue entregado, que el rivio de base a la e pulina de habilitacion que celebro con las Tenores eschi ran Goicochea y Compania con lo que, de manera elo, pag kromenante, funda la sporicion en la falcedad y mulidad del contrato de vent of por esto Rique considerand akuresposa y Tenorita cuno da como durenas de esa m tad en el recurso que ha pre sentado. Es entonces de patri to aplicacion el peliculo seles tagmere de la Loy de Notan

Jdo, regun de enal la oposi-Sción permitida por el ar-CENTAVOS anterior no prede jun darse en la falcedad onne lidad del acto o contrato ma teria de la escritura cuyo teo. temorio se solicita, y en con recuercaa, se ha de servir Mesia declarar sin lugar la re 60 jerida sposicion. = Ti los de he noved have Herrera Herma not no intervinieron en la celebración de ese contrato de venta de la metad de Chiclin, esto no quiere decir que no tengan derecho para solici. tar el teatimonio en cue tion, deade que riendo como son duerros absolutos de to do el jundo, no puede desco mocerseles la jacultant de of tener los titulos que expliquen la traslación de la propiedad del inmueble à quienco les precedieron en el dannino de el = El Tenor Cox acaricia iluciones a cer cade un derecho que s te gå ni prede earster para jamilia. La penta de la mi-CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

tad de Chiclin à javor de los de mores Acharan Gorcocheagto frama quedo consumada ho ce mucho años; y riel deno Cox lo ha obridado, delo record le que polic el particular exis to have mucho o anos tambe una resolucion de la Corte o prema, que declaro prescrita y caducas las pretensiones q los Tenores Rios Simillos opu. secran en contra la valides d las derectros de los comprado ses de la voritad de Chriclin. esto es que este asunto mobil da atensión en que sen ració de minguna clase re joinne le una aprocion, que para las ejectos del juncio que, dice require con Acharan Jo cochea y Campania, solve ren dicion de cuentas, no tiene importancia de ningun ge mero. - Es justicia stactera - Tro sillo ance de Febrero de mil ni recientos trece = Net. Cerna Re Decreto? Fryillo Febrero dies y ocho de cientos trece

sentado con la copia que se Dacompaña, y notandose que al formular la aposi con de fojas cinco Don En rique box le hace tambien co mo personero de la Venorita Virginia de los Rios Vinillos curya representación no esta acreditada en ninguna for la ma: cumpla previante don 19 Enrique Cox con presentar el proder que acredita su repre sentación- Mona sirlica - To En Fryello å los drer gochr I dias del mes de Febrero de mil morcientos trece, siendo las de la tarde hice raber por medio de cedula a Dan Enri que low el decreto del grante dejando dicha cedula como también la copia de ley a su servicate quien recilio y mo firmo doy je . - Victor M. Godon En el mismo dia y hora hice saler al Doctor Alejandrober na Relara el decreto del pen te por medio de una cedula. la recibio y ma firmo; day fe. Victor M. Today -CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 nor parte y s fejas e

SELLO 2°-10 CENTAVOS ca - Vodon en rebeldia - Terror ente pobre placion de Leg llo Sup CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

ventinos de Felrero de mil recentos frece = A.A. Cema K Decicto? Frugillo Felrero verriticinco, mil novecientos trece- Tres tado con las copias que re aco pana estere a la decretado es la jecha - stona melica - Vodo Citacian? & Fragillo à los veenlisero dia del mes de d'elrero de miln vecientos trece siendo las cues tro de la tarde hice paler por medio de cedula a Dan En signe Cox el anto de de joja muere puella y pl. de la vuel taz recibio dicha cedula Ru serviente g mo fumo, dog fe Victor M. Goday -Otra ? En el mismo dia y hora hir saler a la Tenorità Dona Vi gina de los Rios por media de cédula, el anto de jojas muere puetta, y el de la vu ta, dejando dicha cedula en poder de un sirviente, rech g mo firmo day fé = Victor Mo Go Tha Engl mismo deay hora hice saberpos medio de cedula al Serons Acharan Forcochean to

nania el pinto de jojas. enella que de la vue recibieron y no furmaron. tog ge - tratos Me. Godog nend mismo dia y hora hice Rater por cedula al Doc tor Alexandro Gerna Rebara el auto de fajas muero vueltag el 10 de la puella recilio y mo fir mo day fe = Tretor Mo Goday\_ 20? Apelacion - Tenor Juer de pri mera Instancia - Enrique Cox por mi esposa Tenora Maria E. de los Rios de Cose en los autoo pon los Tenores Larco Herre ra Hermanoo sobre dacion de un testimonio, ante resua res petussamente digo, que n andome con er ia de jecha venliein so del mes proserno par terpongo apelación y prido a plasia, que concedendome la alrada en amlos ejectos, re sura clevar los autos de teria a la Glustrima Corte Fu perior Esquellera elcetera = trujello Marso pr novecuentos trece = A Moender arrigue toox 80 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 Decreto & Fragello Marro tres de mil note vecentos trece - Presentado co la copia que se acompaña concedase en amboo ejecto. la apelación que se interpone y elevense los de la materia å la Hustrinema Corte Lupe nor en la forma de estilo con culacion - Mona pulsica - Godoy No of En Fryillo a los enatro dias del mes de Marso de mil no recentos trece, riendo las ciratro de la tarde hire Rabe por cedula al Doctor Don Ale jandro Cerna Relara el decre do de la vuelta recibio q jir mo = Cerna Relaxa - Godoy -En el mismo dia y siento la cinco de la tarde hice saler por cedula a los Genones Ach san Geicochea y Compania el decreto de la puella dejan do dicha cedula en poder de Don N. Flores quien recelió y no jumo doy je = Victor Mo Godon Otra; En el mismo dia y hora hice Raber a Don Enrique Cox por cedula el decreto de la puetta recibio y no fumo doy ge = Victor elle Godog

In el miomo dea y hora hi Dee paler por cedula a Doma SELLO 2°-10 CENTAVOS J'ESTIMA de los Rios el decre to de la vuelta plejando di cha cedula en poder de Don Enrique Cose, guren recition no jermo day je = Victor Mo Go den sello = Frujello Marzo quin ce de mil novecento trece = Tenor Presidente de la Glustie suma Coste Tuprerior de dusticia - Con jojas once tengo el honor de elevar a esa Glustri Rema Corte Tuperior por el dig no progano de Aprenoria los au guidos por la Vociedas Lacco Herrera Hermanos con Don Emigue leax y stra sohe dacion de un tectimonio, en apelación por parte de Don En rique lox del auto de jojas nueve su jecha veentieines del mes procemo pasado, por el que re declara sin lugar la oposicion formulada por el apelante à jojas cinco de es too actuados = Dios quarde a storenoria - forest. Ollone. Rocurs of Revolucion - Glustrisimo Senor 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Algundes et Cerra Relara por la Secredad Larco Herrera Her ranos en el coepediente Robe bu dacion de lestimonio de un escretura a Mosenoria Ilustri sema con arreglo a derecho digo: que hace varios dias que rote asunto se halla pendien Te de la resolucion de pre In perior Fulural of como la ile gal oposicion del Tenor Emi que box, perjudica los inte peses de mis representados se plico à reservoria Glustrisimo Reserva resolver la spela Trujullo seintiseio de Marão de mil noveccento o trece = AA Trujello Marro veintiocho de mil morccientos trece - autos vistos, confirmaron el ape enticinco de Febrero ulti no, por el que re declarario lugar la sposicion deduci fogas cenco por don ten toose, y los devolv reintegrandose el papel = Tres subricas de los Tenores Pre

pridente, Checa y Cardenas. & Ottone - -En treinta quino de Mar -10 CENTAVOS ro del presente anoa las scho del dia hice saleral Doctor Alegandro Erma Rebasa el auto superior que an tecede por cedula que fije en la puerta de su domicilio, doz je - Jose P. Olimano -En preenta juno de Marro del presente ano a las dier de la manana hice rater a los de noves Acharam Forcochea y Campania el auto superior que precede por sedula que deje en poder de su Cajero me ofrecio su entrega dog se Jose P. Oliniano\_\_ 3 Fryslo Marso treesta juno de mil novecientos trece, siendo las dier g medice del dia hi ce paler a Dontenrique leox el auto superior de jogas tres vuelta por cedula que le en treque en propias manso de que dog je = fore d'Oliniano That Entreenta y uno de Mayo del presente ano à las diez y me in del dia hice Raber a Do. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

na Virgina de los Rios el auto Su perior de fojas tres virella por sedula que le entregue a Don tonrique Cose me ofrecio suen. trega de que do y je fore Foto Non sello = Frujillo Ahil cinco de mil novecientos trece = Se nor Juez de premera Instan cia Doctor la arlos lega y hana bria for pagas catore devuel. vo a storia los antos que reque Larco Herrera Hermanos Ro. he dacion de un testimonio Diss quarde à résia de Jan corto-Decedo of Tryello Abril secte de mil no vecientos trece - Vor devueltos of en la fecha cumplane lo sjean Toriado reintegrandore el pa pel, haciendose raber a los in teresados que el juez que sus prihe se proca pe conocimien to de la causa. = Vega y hanabria - Victor M. Goday \_\_\_ bitacion? En siste de Abril de mil no Ceau recuentos trece siendo las tres de la tarde hice saber por ce Doctor Alexandro le Rebaja, lo

recibio of fumo doy fe- ber-Ana Relara - Godoy land mismo dia y hora hice saler por una ceda la el decreto de la suella Dana Virginia de los Rios, la recibio en su domicilio una Tenorita guen ofresio entregarla no pumo, doy fe - Victor Mo. God og - otra's En el mismo dia j hora hice saber por cidula el anto de la puella à Don Enrique Coc la recelio en su domicelio una survienta que oprecio en tregarla no firmo; day fe-Victor M. Godoy .-En siete de Abril del ano en Otra purso siendo las cualro de la larde hice Raber por cedula el auto de la vuelta a los de moreo Acharan Toicochea y Compania, la recebio un empleado de la casa y no fir mo, doy fe = Victor Me. Godoy. of Lue pase lo actuado al Nota Tenor Juez de prim Instancia - Alexandro A Cer na Rebara portos Tenores das co Herrera Hermano CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

expediente poli dacion de les ternonio, a placia a derecho digo: que plemento de la requello, el Tuperior Fribunal, prace este expediente al Nota Publico Tenor Laines Loza da para que storque el les monio policitado en cuenta que tratan et necesario el rencimien de ningen termino. - Esquele cia etectera = Frujillo ocho Alrel de mil morecuentos tre pe - A. Gerna Mebara Decreto? Fryillo Abril ocho de milno recientos frece = Tresentado dan la capia que se acom pana sobrecarlese el de to de fojas tres puelta - plona sulrica - Today Culacion En scho de Ahil de mil n sendos trece, suendo cedula el decreto que prece al Doctor Alejandro Cer baja: la recibio y firmo doj fe Cerna Rebaza - Godog -Otraz En ocho de etteil del ano 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

curso siendo las cuatro q Momentua de la tarde, hice saber por una cedula el decreto de la vuelta a Don Emique Cox, la recibio una sirrienta que opre en su entrega no firmo; day fe - Victor Mo. Gaday --En el mismo dia y hora hi ce paler por una cedul de la vuelta a Dona Virgi ma de los Prios, la rec entrega no firmo doy fe Victor Mo. Today mo dia yhora hi por una cedula el lo de la puella a los de rores Scharan Tricochea of compania, la recele umaron, dog fé = Victor Me. Otraz Em ocho de Abril del ano en curso piento las cinco, tande hice paker al Molare Tublico Bachiller Don Car M. Laines Lorada por cedula el decreto de la vuelta q tres puella; lo reci biog firmo, day fe - Laines CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Lorada - Godoy de Frujillo o de Marie tos trece = Entre haran Gorcochea y Compa pumplimiento de = Va Derechos = um sol

